



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, diciembre 27.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2013; el punto de agenda, respecto a la Subvención Social a favor de la señora Celia Huanca Rivera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su artículo 84°, numeral 2.4, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos tienen como competencias y funciones "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población ...".

Que, mediante Informe Social N° 05-2013-DTDS/MDJLByR/SGP/MDJLByR, la Asistente Social de la Sub Gerencia de Personal, hace de conocimiento del fallecimiento del señor Julio Sucapuca Maraza, de aproximadamente 70 años, natural e Puno, casado con la señora Celia Huanca Rivera, con domicilio en el Pasaje Arequipa N° 21 Urb. Mi Perú; asimismo se indica que el fallecido señor recibía el apoyo del Estado mediante pensión 65; siendo de bajos recursos económicos. En cuanto a la situación de la vivienda, señala la Asistente Social que ésta muy precaria, ya que solo tiene una habitación de material noble donde hay una sola cama, una mesa pequeña. Dos habitaciones con ladrillos pircados, que por las lluvias se han ido deteriorando, no cuenta con los servicios básicos de agua y luz, cocina a leña, lo que pone en peligro por la avanzada edad.

Que, asimismo se señala en el Informe social que al fallecer el señor Sucapuca Maraza dejó en total desamparo a su esposa, para lo cual solicita el apoyo económico para poder enterrar a su difunto esposo; toda vez que con la poca colecta que realizaron los vecinos no alcanzaba para comprar el ataúd, ni el nicho; por ello señala que se solicita el apoyo para realizar el pago correspondiente de S/.1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), además de los gastos de traslado de su domicilio; toda vez que el referido señor murió en su domicilio. Por ser una familia indigente se solicita que a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico para que se apoye en el trámite de Pensión 65 a la señora Celia Huanca Rivera.

Que, mediante Informe N° 411-2013-GPP/MDJLByR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/.1,100.00 Nuevos Soles, con la Fuente de Financiamiento Otros Impuestos Municipales.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, luego de hacer la evaluación de los actuados colige que se encuentra acreditada la mala situación económica en que vivía el señor Julio Sucapuca Maraza; fallecido por la enfermedad de pulmonía fulminante, con los Informes emitidos por la Asistente Social de la Sub Gerencia de Personal; por lo que estando a dichos informes de la Asistente Social; así como la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que se otorgue en calidad de subvención social el monto de S/.1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la señora Celia Huanca Rivera, esposa de quien en vida fue señor Julio Sucapuca Maraza.

10-10-19

10-10-19

(1)

(1)



la señora Celia Huanca Rivera, esposa de quien en vida fue señor Julio Sucapuca Maraza.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la votación por **MAYORIA** de sus miembros y con el voto en contra del Regidor Edson Cardenas Cusirramos;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Subvención Social a favor de la señora Celia Huanca Rivera, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Asistencia Social de la Sub Gerencia de Personal; así como disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Luñiga Rosas
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad
Interesada.
OZR/ASVA/lof.

